

EL ILMO. SR. DON JAVIER RIVERO RODRIGUEZ CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión Ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2025 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

11.- MODIFICACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE 27 DE DICIEMBRE DE 2022 SOBRE CUMPLIMENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI), A EFECTOS DE INCLUIR DOS MODELOS DE DACI EN FUNCIÓN DEL FIRMANTE DE LA DECLARACIÓN Y EL MOMENTO PROCEDIMENTAL PARA SU ADAPTACIÓN AL MODELO ORDEN HFP/1030/2021 Y AL MODELO ORDEN HFP/55/2023.

Visto el siguiente informe propuesta del Servicio de Contratación, con propuesta de acuerdo que elevan a la Junta de Gobierno la Dirección General Adjunta de Contratación de Proyectos Estratégicos, la Dirección General de Gestión Presupuestaria, Patrimonio y Contratación, la Concejalía Delegada en materia de Contratación y la Concejalía de Gobierno del Área de Hacienda y Patrimonio:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de 27 de diciembre de 2022, se aprueba la Instrucción para la cumplimentación de las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), en los expedientes de contratación financiados con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en los proyectos relacionados con el Instrumento Europeo de Recuperación.

Al regular la DACI, la citada Instrucción se remite al modelo contenido en el Plan de Integridad Institucional y de prevención de riesgos de gestión aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno de 23 de mayo de 2022 (modificado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno de 3 de julio de 2023), el cual a su vez sigue el modelo del Anexo IV de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Orden HFP/1030/2021).

II.- Posteriormente, mediante Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, se reguló el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se incluyó el contenido mínimo de la DACI en su Anexo I, el cual no coincide con el modelo de DACI de la Orden HFP/1030/2021.

III.- Por ello, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de 6 de marzo de 2023, se modificó la Instrucción de 27 de diciembre de 2022, a efectos de adaptarla a las particularidades que recogía la Orden HFP/55/2023, pasando a utilizarse el modelo de DACI incluido en ésta última.



Sin embargo, vistas las recomendaciones realizadas por la Intervención General del Estado¹ sobre utilización de los dos modelos de DACIS de manera diferenciada (modelo DACI orden 1030/2021, y modelo DACI orden 55/2023), procede modificar la instrucción de la Junta de Gobierno de la Ciudad sobre cumplimentación de DACIS.

Asimismo, se hace necesario actualizar las referencias que realiza la orden HFP/1030/2021 al Reglamento de 2018, que deben entenderse realizadas al Reglamento en vigor de 2024: Reglamento 2024/2509 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Comparativa de los modelos DACI

Si se analizan los modelos proporcionados en ambas Órdenes, se observa que el ámbito de aplicación subjetivo de las obligaciones de formular las DACIS no es del todo coincidente en la Orden HFP/1030/2023 y en la Orden HFP/55/2023:

- Orden HFP/1030/2023: *“los intervinientes en los procedimientos, en todo caso el responsable del órgano de contratación, al personal que redacte los documentos de licitación, los expertos que evalúen las ofertas, los miembros de los comités de evaluación de ofertas y demás órganos colegiados del procedimiento, y en su caso contratistas que realicen actividades que presenten un conflicto de intereses potencial”*
- Orden HFP/55/2023: *“los titulares del órgano de contratación unipersonal y los miembros del órgano de contratación colegiado, así como miembros del órgano colegiado de asistencia (Mesa de contratación) al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación indicados, en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato”*

II.- El artículo 3 de la Orden HFP/55/2023 establece que las personas que intervengan en las fases de los procedimientos de contratación y concesión de subvenciones², deben firmar electrónicamente las DACI respecto de los participantes en los procedimientos de contratación o de concesión de subvenciones. Esta formulación se realizará una vez conocidos dichos participantes. Cabe señalar que, en ese mismo artículo, se establece que el contenido del modelo de DACI tiene el carácter de mínimo. Por tanto, cabría la posibilidad de incluir alguna de las referencias recogidas en el modelo de DACI de la Orden HFP/1030/2021.

¹ <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/CA-UACI/UACI/Paginas/PreguntasFrecuentes.aspx#1>

² a) Contratos: órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado, así como miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación.

b) Subvenciones: órgano competente para la concesión y miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes.



Por otro lado, la propia Intervención General del Estado (IGAE) señala que el uso de la DACI aprobada con la Orden HFP/1030/2021 debe utilizarse en todos aquellos casos en que no sea obligatorio el uso del modelo aprobado en la Orden HFP/55/2023. La DACI vinculada al análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés (Orden HFP/55/2023) es específica para este cometido y tiene la particularidad de que en el momento de su firma los obligados a ello conocen los participantes en los procedimientos de contratación o de concesión de subvenciones en los que van a intervenir. Por su parte, el modelo de DACI aprobado en la Orden HFP/1030/2021 es de carácter genérico y puede aplicarse a momentos diferentes de los procedimientos de contratación y subvenciones de los recogidos en la Orden HFP/55/2023 (por ejemplo, en la elaboración de pliegos) o en aquellos casos que puedan establecer los Comités Antifraude.

El carácter de genérico con que se caracteriza a este modelo de DACI se refiere a su aplicación a diferentes aspectos de la ejecución del PRTR y al hecho de que en algunos casos el obligado a realizar la DACI no conoce quiénes serán los participantes en los procedimientos en que interviene.

III.- Considerando lo expuesto en los párrafos anteriores, se concluye que la Orden HFP/1030/2021 establece un modelo de general utilización para todas las personas que intervengan en los procedimientos para la ejecución del PRTR, mientras que la Orden HFP/55/2023 aprueba un modelo de DACI vinculado al procedimiento de análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés que se desarrolla en esa norma.

A la vista de lo anterior, y considerando que el Ayuntamiento actualmente sólo está utilizando el modelo de DACI previsto en la Orden HFP/55/2023, procede modificar la instrucción de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 27 de diciembre de 2022, sobre cumplimentación de las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), **a efectos de incluir DOS MODELOS DE DACIS**, haciendo referencia en cada uno de ellos a la normativa de aplicación, y utilizar cada uno de ellos en el momento requerido por esta:

1º.- Modelo Orden HFP/1030/2021: será utilizado en los procedimientos ligados a la ejecución, obligando su firma a los siguientes colectivos:

- Personal que redacte los documentos de licitación.
- Personal que evalúe las ofertas y miembros del comité de evaluación, en su caso.
- Titular del área responsable de la ejecución del contrato, o persona designada como responsable.
- Contratistas.
- Cualquier otra persona que intervenga en el proceso de ejecución o que designe el propio Comité de integridad.



2º.- Modelo Orden HFP/55/2023: será utilizado en el momento en el que se conozcan los participantes en el procedimiento de contratación, obligando su firma a los siguientes colectivos que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato:

- Órgano de contratación unipersonal
- Miembros del órgano de contratación colegiado
- Miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación

IV.- Con fecha 21 de enero de 2022 se dicta el Decreto de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife nº: ALC-2022/6, relativo al modelo de gobernanza de los proyectos financiados con Fondos Europeos, en el que se establecen las consideraciones generales en materia de contratación administrativa para los Fondos *Next Generation*, y se faculta a la Dirección General de Gestión Presupuestaria, Patrimonio y Contratación para la aprobación de las instrucciones que sean necesarias al objeto de regular los aspectos específicos a considerar en las contrataciones realizadas en el marco del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (PRTR).

V.- La disposición adicional Segunda de la LCSP dispone que en su apartado 4 que *“en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, siendo el Pleno el competente para aprobar los pliegos de cláusulas administrativas generales”*

VI.- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 172.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; artículos 44, letras c) y d), 45.1 y 51.2, letras c) y f), del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración de este Ayuntamiento y artículo 40.2.d) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, la presente propuesta de acuerdo se formula por la Jefatura del Servicio de Contratación, y se eleva a la Junta de Gobierno por la Dirección General adjunta de contratación de proyectos estratégicos, por la Dirección general de Gestión Presupuestaria, Patrimonio y contratación, por la Dirección general adjunta de gestión administrativa de proyectos estratégicos, por la Concejalía delegada en materia de contratación, y por la Concejalía de Gobierno del Área de Hacienda y Patrimonio.

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Modificar la Instrucción de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 27 de diciembre de 2022, sobre cumplimentación de las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), **a efectos de incluir dos modelos de DACIS en función del firmante de la declaración y el momento procedimental**, quedando redactada en los siguientes términos:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15703751010253731224 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

INSTRUCCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE RELATIVA A LA CUMPLIMENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) EN LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN FINANCIADOS CON FONDOS PROCEDENTES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, Y EN PROYECTOS RELACIONADOS CON EL INSTRUMENTO EUROPEO DE RECUPERACIÓN.

I.- La presente Instrucción, que deriva de lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y en el Plan de Integridad Institucional y gestión de riesgos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, se deberá cumplir por quienes participen en los distintos procedimientos de contratación, de conformidad con la normativa aplicable para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en los expedientes relativos a Proyectos y actuaciones relacionadas con el Instrumento Europeo de Recuperación, aunque no se financien con fondos europeos.

Asimismo, se deberá observar lo previsto en la Disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

II. - La cumplimentación de la DACI se deberá llevar a cabo del modo siguiente:

Todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato tendrán la obligación de cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), que se irá incorporando al expediente de contratación:

a) Quienes elaboren el informe de necesidad o memoria justificativa del contrato, firmen los pliegos de prescripciones técnicas o de cláusulas administrativas particulares o emitan los informes preceptivos o facultativos correspondientes, en el momento de la firma y aportación del documento al expediente.

b) Mesa de contratación: los miembros del órgano de asistencia firmarán su DACI una vez celebrada la primera sesión y conocidos los licitadores. En el acta de esta sesión se incluirá la relación de licitadores así como el contenido de la DACI, a efectos de que sea firmada por parte de todos los miembros de la mesa, o, en caso de incurrir en situación susceptible de conflicto de intereses, abstenerse de participar en el procedimiento.

La secretaría de la mesa será la responsable de incorporar el acta al expediente de contratación.

En caso de que se produjese variación en la composición del órgano colegiado en las subsiguientes sesiones, los nuevos miembros deberán incorporar su DACI firmada al expediente.

c) Órgano de contratación:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15703751010253731224 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

- Órgano de contratación por delegación (órgano unipersonal): firmará la DACI respecto de los participantes en el procedimiento de contratación una vez conocidos dichos participantes, incorporándose la misma al expediente administrativo. Por tanto, deberá firmar la DACI una vez abierto el archivo electrónico 1 y conocida la identidad de los licitadores, y siempre antes de la valoración de las ofertas, o, en caso de incurrir en situación susceptible de conflicto de intereses, abstenerse de participar en el procedimiento. A estos efectos, el servicio gestor deberá incorporar la DACI en el gestor de expedientes MyTAO para que sea firmada por el órgano de contratación, haciendo referencia en ella a la identidad de los licitadores.
- Órgano colegiado de contratación (Junta de Gobierno de la Ciudad): los miembros de la Junta deberán firmar la DACI una vez abierto el archivo electrónico 1 y conocida la identidad de los licitadores, y siempre antes de la valoración de las ofertas, o, en caso de incurrir en situación susceptible de conflicto de intereses, abstenerse de participar en el procedimiento. A estos efectos, el servicio gestor deberá incorporar la DACI en el gestor de expedientes MyTAO para que sea firmada por los miembros de la Junta de Gobierno, haciendo referencia en ella a la identidad de los licitadores.

Una vez firmada la DACI por las personas descritas en los apartados b) y c), se seguirá el procedimiento previsto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, a efectos de acceder a la herramienta informática MINERVA e iniciar el procedimiento de análisis de riesgo de conflicto de interés, sin perjuicio de las adaptaciones que del mismo se hagan en el Plan de Integridad Institucional y gestión de riesgos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, las DACIS cumplimentadas y firmadas se cargarán en el sistema de información COFFEE (sistema de información de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia).

A estos efectos, el servicio gestor del contrato deberá comunicar la cumplimentación de las DACIS a la Dirección General Adjunta de Gestión Administrativa de Proyectos Estratégicos, mediante un encargo realizado a través del gestor de expedientes MyTAO, con la finalidad de que se realicen los trámites preceptivos previstos en la Orden HFP/55/2023.

No obstante lo anterior, la Dirección General de Gestión Presupuestaria, Patrimonio y Contratación podrá proponer o aprobar las instrucciones que sean precisas al objeto de desarrollar el procedimiento interno que habrá de seguirse para dar cumplimiento a lo previsto en la citada Orden.

d) Quien suscriba el informe de valoración de las ofertas o que éstas pudieran ser anormalmente bajas, adjuntando la DACI a dichos informes.

e) El contratista deberá aportar esta declaración, en el mismo momento de la formalización del contrato o inmediatamente después, así como los subcontratistas.

f) La persona responsable del contrato: firmará la DACI y se incorporará al expediente una vez sea nombrada como tal por el órgano de contratación.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15703751010253731224 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

III. - Si con posterioridad a la cumplimentación de la DACI e incorporación de la misma al expediente administrativo, el firmante apreciase la posibilidad de encontrarse incurso en una situación susceptible de conflicto de intereses, deberá abstenerse de participar en los actos sucesivos, y se seguirá, en su caso, el procedimiento previsto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, y en el Plan de Integridad Institucional y gestión de riesgos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

IV. - La DACI se cumplimentará conforme a los siguientes modelos:

1º.- Modelo Orden HFP/1030/2021: declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) para los intervinientes en el procedimiento:

Este modelo debe ser firmado por todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato, al menos: quienes elaboren el informe de necesidad o memoria justificativa del contrato, firmen los pliegos de prescripciones técnicas o de cláusulas administrativas particulares o emitan los informes preceptivos o facultativos correspondientes, quien suscriba el informe de valoración de las ofertas o que éstas pudieran ser anormalmente bajas, el contratista y subcontratista, y la persona responsable del contrato.

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) PARA LOS INTERVINIENTES EN EL PROCEDIMIENTO

Expediente:

Contrato:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero.

Estar informado/s de lo siguiente:

- 1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».*
- 2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar*



cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. *Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.*

Tercero. *Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.*

Cuarto. *Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.*

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

2º.- Modelo Orden HFP/55/2023: declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) para miembros de la mesa de contratación, órgano de contratación unipersonal, y miembros del órgano de contratación colegiado (Junta de Gobierno):



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15703751010253731224 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

Este modelo debe ser firmado por los miembros de la mesa de contratación, y por el titular del órgano de contratación unipersonal o miembros de la Junta de Gobierno (en función del órgano de contratación de que se trate):

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI): MIEMBROS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN UNIPERSONAL, Y MIEMBROS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN COLEGIADO (JUNTA DE GOBIERNO)

Expediente:

Contrato:

Licitadores:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, en su calidad de miembros de la mesa de contratación // miembro del órgano de contratación // órgano de contratación, a la vista de los operadores económicos que han concurrido a la presente licitación, declara/declaran:

Primero.

Estar informado/s de lo siguiente:

- 1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».*
- 2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».*



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15703751010253731224 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

SEGUNDO. - Publicar la presente Instrucción en la intranet municipal y en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como comunicar su aprobación a los órganos directivos municipales con competencias en materia de gestión de fondos europeos.”



La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife adoptó acuerdo de conformidad con el transcrito informe propuesta.

Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde, haciendo la salvedad, conforme prescribe el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que el borrador del acta donde se contiene el presente acuerdo aún no ha sido aprobado, quedando, en consecuencia, a reserva de los términos que resulten de la misma, en Santa Cruz de Tenerife a la fecha de mi firma.

Visto Bueno
EL ALCALDE,



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15703751010253731224 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>